



Cerro Sombrero, 25 de noviembre de 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 567/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2020, de doña Madalen Malareé, que solicita regularizar mediante decreto la modificación de contrato "DISEÑO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN 2^{do} LLAMADO", de fecha 08 de julio de 2020.
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°468 de fecha 26 de septiembre de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-8-LP19.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°514 de fecha 24 de octubre de 2019 que adjudica a FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUT: 10.358.375-6, por un monto total de \$81.270.000 retenciones incluidas y a ejecutarse en un plazo máximo de 128 días.
- 5) El decreto alcaldicio N°531 de fecha 29 de octubre de 2019, que aprueba contrato de la Licitación 3865-8-LP19, DISEÑO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y VEREDAS, CS 2 LLAMADO.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 4) El punto 6.6, de las Bases, la cual expone lo siguiente "Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:
 - a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada se acuerde ampliar el plazo de la ejecución de la consultoría, y con ello la ampliación del plazo que rige el contrato. El párrafo anterior podrá modificarse sólo mediante Adición o modificación de contrato. En dicha circunstancia será solamente en casos fortuitos o de fuerza mayor, acreditada mediante Decreto Municipal.
 - b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.

c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación de la modificación del contrato de ejecución de obras a suma alzada, firmado con fecha 08 de julio de 2020, entre FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUT: 10.358.357-6, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO RUN: 8.067.364-7, y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA

“DISEÑO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN 2° LLAMADO”.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 8 de julio del año 2020, comparecen: por una parte, el CONSULTOR, FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUT: 10.358.357-6, domiciliado para estos efectos en calle Av República N°363, Punta Arenas, en adelante, “EL CONSULTOR” y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, “La Municipalidad” han pactado la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 28 de octubre del año 2019, se firma contrato de prestación de servicios con el CONSULTOR, para efectos de ejecutar el proyecto “DISEÑO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN 2° LLAMADO”.
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 05 de marzo de 2020.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, la Boleta en Efectivo N°0014095, por un monto de \$8.127.000.- con vencimiento el 25 de junio de 2020.
4. El 18 de marzo del presente año, se paralizan las consultorías por Decreto Alcaldico N°152. Luego, el 17 de junio de 2020 se reanudan las consultorías a través del Decreto Alcaldicio N°249.
5. El consultor con fecha 1 de julio de 2020, mediante carta dirigida a este municipio solicita ampliar las causales de paralización de los plazos, *“también para el ingreso a*



otros **SERVICIOS PÚBLICOS**, debido que el **SERVIU Magallanes** en su Oficio Ord N°1104 de fecha 17/06/2020, indica dentro de sus observaciones que se solicite a la Dirección General de Aguas (DGA) la pertinencia con respecto a la solución planteada de aguas lluvias por la descarga cercana al Río Side, la que ya fue solicitada con fecha 26/06/20 y nos encontramos esperando una respuesta".

6. A través de oficio ORD. N° 333/20 de fecha 2 de julio de 2020, la Directora de SECPLAN, remite informe de aprobación de la solicitud formulada por el CONSULTOR, en el que se reconoce la irregularidad del funcionamiento de los Servicios Públicos, y por ende la falta de claridad en las fechas de respuestas.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-8-LP19, las partes acuerdan modificar el número de la cláusula SEXTA, de la siguiente manera:

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de 128 DÍAS CORRIDOS, contados desde la firma del contrato. Este Plazo se entenderá paralizado en los casos en que el proyecto se someta a revisión y/o aprobación por parte del **SERVIU MAGALLANES**, CMN, Unidad Técnica, o producto de ingresos y/o revisiones de otros órganos públicos.

TERCERO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.6 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Municipales, la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/MMG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1946627-f54702 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>